

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA en contra de MARIA ESNEDA VALENCIA TABARES, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de CESAR AUGUSTO QUINTERO CASTAÑO, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$40.000.000, correspondiente a la letra de cambio con fecha de vencimiento 20 de agosto del 2018, adjunta a la demanda.
- b) Por los intereses de plazo, sobre el capital descrito anteriormente, a la tasa máxima autorizada por la ley, por el periodo comprendido entre el 20 de marzo del 2018 hasta el 20 de agosto del 2018, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal "a"; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha 21 de agosto del 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- d) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art.

291 y 292 del C. G.P. y artículo 8° del Dto 806/20, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. KATERINE LOPEZ QUINTERO, para que actúen en estas diligencias como parte demandante

NOTIFIQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-48

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 038 fijado hoy **06 de Julio del 2020**. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario